



Sumario

[10 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de La Robla

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 22/2026. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Ponferrada

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio del Albergue Turístico

- Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Periodo de información pública de expediente de otorgamiento de licencia ambiental para actividad de explotación de vacuno de leche

- Ayuntamiento de Santiago Millas

Periodo de información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del callejero oficial y de la Ordenanza Reguladora de vías públicas y numeración de viviendas

- Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Periodo de información pública de la aprobación del Proyecto "Semicerramiento perimetral de pista multifuncional"

- Ayuntamiento de Villamanín

Periodo de información pública del expediente de licencia ambiental para bar con terraza

Mancomunidades

- Mancomunidad de Municipios La Maragatería

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Mozóndiga

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025

Administración del Estado

Ministerios

- Delegación de Economía y Hacienda de León

Apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial



Ayuntamiento de **La Robla**

ANUNCIO

El ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2026, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente de modificación de créditos 22/2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiada con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Este acuerdo municipal de aprobación inicial se expone a información pública durante el plazo de quince días hábiles, dentro del cual podrá examinarse por los interesados, quienes podrán formular reclamaciones contra los mismos.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de La Robla en plaza de la Constitución S/N, en horario de oficina.

En La Robla, a 28 de agosto de 2026.– El Alcalde, D. Santiago Dorado Cañón





ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, integrada por la Cuenta General del propio Ayuntamiento, e informada favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, y Régimen Interior y Especial de Cuentas en sesión de fecha 31 de agosto de 2026, se expone al público con los documentos que la justifican y el informe de la Comisión citada, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El acceso podrá realizarse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/cuenta-general/cuenta-general-ejercicio-2025>.

Ponferrada, 31 de agosto de 2026.

EL CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Luis Antonio Moreno Rodríguez



Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29/06/2026 de la Entidad de Priaranza del Bierzo por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE TURÍSTICO.

TEXTO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, se elevan a definitivo los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2026, relativo a la aprobación de la modificación del artículo 5ª de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Albergue turístico**. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto definitivo de los acuerdos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE TURÍSTICO CASTILLA Y LEÓN

Artículo 1. Fundamento y objeto

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 19, 20.4.n) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la tasa por la prestación del servicio de Albergue turístico, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de este Ayuntamiento.

Artículo 2. Hecho imponible

En primer lugar cabe indicar que según el artículo 1.2 del Decreto 52/2008, de 10 de julio, por el que se regula la ordenación de los Albergues de la Comunidad de Castilla y León, se consideran Albergues, las empresas de alojamiento turístico que, cumpliendo los requisitos establecidos en este Decreto, faciliten al público en general, mediante precio, servicios de alojamiento turístico en habitaciones de capacidad múltiple, con o sin otros servicios complementarios de manutención, pudiendo ofertar la práctica de alguna actividad de ocio o actividades de educación o en contacto con la naturaleza.

Cód. Validación: AGDJYGWDF49GQ2SHD7EMG9HGM
Verificación: <https://priaranzadel Bierzo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Así visto y en este caso concreto, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados en el Albergue turístico de 16 plazas sito en Villavieja, que incluyen: servicios de alojamiento, cocina, salón de actos, ordenadores, etc.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los jóvenes, o en su caso los que utilicen las instalaciones del Albergue turístico.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- El precio por tilización del albergue turístico municipal: QUINCE EUROS (15,00 €) por usuario y pernoctación.

Los precios de la presente Ordenanza llevarán todos los impuestos incluidos.

Artículo 6. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose por lo tanto desde la autorización de la utilización de las instalaciones del Albergue municipal.

Conforme al artículo 26.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la tasa podrá devengarse:

— Cuando se inicie la prestación o se realice la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

— Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 7. Normas de gestión

Cód. Validación: AGDJYGVDF49GQ2SHD7EMG9HGM
Verificación: <https://priaranzadel Bierzo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

La entidad local podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación.

Las tasas se ingresarán en la Tesorería municipal o por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

Toda persona interesada en la utilización del Albergue municipal deberá presentar la correspondiente solicitud de reserva en el Registro del Ayuntamiento, la recepción del Albergue o en el servicio de reservas de la web del Ayuntamiento, donde hará constar el número exacto de personas que solicita la referida utilización.

En la recepción, el usuario deberá presentar su documento de identidad y firmar la aceptación de las condiciones de uso del Albergue. En ese momento, el personal del mismo le facilitará toda la información necesaria para el correcto uso de las instalaciones.

La tarifa dará derecho a la utilización de los siguientes servicios:

- Uso de cama-litera y taquilla con llave dentro de una habitación compartida.
- Uso de los espacios comunes como los baños y el salón.
- También el precio comprenderá el uso de un juego de sábanas y mantas si se necesitara.
- Dentro del servicio de limpieza que se prestará por el Ayuntamiento, se exceptuará la preparación de la cama, que correrá por cuenta del usuario.

Además de las tasas que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Las tarifas no serán reembolsables si los sujetos pasivos no hicieran uso de los derechos adquiridos con su reserva sin avisar al personal de gestión del Ayuntamiento o Albergue con dos días de antelación, tal y como figurará en la concesión de la reserva.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización de las instalaciones no se pueda llevar a efecto procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud



Cód. Validación: AGDJYGVDF49GQ2SHD7EMG9HGM
Verificación: <https://priaranzadel Bierzo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

de Castilla y León; el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, el Decreto 52/2008, de 10 de julio, por el que se regula la ordenación de los Albergues de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento (si existiera).

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Priaranza del Bierzo, a 28 de agosto de 2026.—El Alcalde, José Reguera Álvarez

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CyL, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Cód. Validación: AGDJYGVDF49GQ2SHD7EMG9HGM
Verificación: <https://priaranzadel Bierzo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



ANUNCIO

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por:

Jose Bernardo Ramos Blanco, en representación de Explotaciones agrícola-ganaderas Blanco Caño S.L., para la actividad de explotación de vacuno de leche en la finca 3 y 5001 del polígono 205 del T.M. de San Millán de los Caballeros.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.



Cód. Validación: 6MLW3ECY7MF97FR59H7ZFZCGX
Verificación: <https://sanmillandeloscaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CALLEJERO OFICIAL Y VÍAS PÚBLICAS

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Santiago Millas (León), por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación denominación de calles en Santiago Millas.

TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del callejero oficial y ordenanza reguladora de vías públicas y numeración de viviendas en el municipio de Santiago Millas, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, pudiendo presentarse alegaciones también a través de la sede electrónica.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.



Cód. Validación: 93HAXKRT6TW5MSYPKNREDCBAN
Verificación: <https://aytosantiagoomillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

EXPEDIENTE: 12/2026

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2026 se ha aprobado el Proyecto denominado "Semicerramiento perimetral de pista multifuncional en Valencia de Don Juan (León)", firmado por el Arquitecto municipal, CSV 4NGFHKQEEXEN3XFTRK7MZN5P, cuyo valor estimado es de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.166,94 €) a lo que añadido el IVA hace un total de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (83.692,00 €). El contrato se adecua dentro del vocablo común de contratos:

45200000-9 (trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil)

45212220-4 (trabajos de construcción de instalaciones deportivas)

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica municipal, concretamente en el Portal de Transparencia <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/transparency/6f30efa5-d19d-4a5a-bffb-9ce0c01a1594/> para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Valencia de Don Juan, en la fecha indicada al margen.

El Alcalde, José Jiménez Martínez.

Cód. Validación: 56JUSRGF45CGRGZJQ2YJKGDZ
Verificación: <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANIN

Dña. Rosane de Lima, con N.I.F.***6660**, de petición de licencia ambiental para bar con terraza, que se pretende desarrollar en Av. Principado de Asturias, 12. Villanueva de la Tercia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública de expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, u durante el mismo estará a disposición del público en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Villamanín, a 25 de agosto de 2026.

El Alcalde, Félix Álvaro Barreales Canseco.



Mancomunidad de La Maragatería

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 31 de julio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santiago Millas, a la fecha de la firma electrónica, el Presidente, D. Pedro de Cabo Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: M6KLXQ3SC6KSSDKY4PPPD4HQ
Verificación: <https://mancomunidadlamaragateria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JUNTA VECINAL MOZONDIGA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el Año 2025, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	26.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.500,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
SUMA TOTAL DE INGRESOS		71.400,00

GASTOS

CAP.	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	3.000,00
	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y	
2	SERVICIOS	53.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	550,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.200,00
SUMA TOTAL DE GASTOS		71.400,00

Contra este Acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Mozóndiga, 31 de agosto de 2025
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo. Miguel Ángel Martínez García



MINISTERIO
DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN LEÓN

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Valverde de la Virgen que incluye también las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resultan indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta Gerencia, sita en Avenida Ordoño II, nº29 para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Gerente Territorial del Catastro de León

María Pilar Pazos Cid

Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV)

Documento firmado con CSV por: **MARIA PILAR PAZOS CID**
CSV: **JZV8TCXMT2CS6AEY** (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 18/08/2026



CVE del anuncio: BOP-LE-2026-166010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 1 de 1 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-166
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>